



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....350.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N° 4861511 y Documento N° 8529631, que contiene la Resolución N° 05 - Sentencia N° 203-2024-11JET, Resolución N° 09; SENTENCIA DE VISTA N° 1555, que dispone expedir resolución administrativa reconociendo y otorgando el derecho de don **Carlos Alejandro Alcázar Velásquez** a percibir la remuneración y guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00467-2024-0-0-0401-JR-LA-11, el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

RESOLUCIÓN Nro. 05

SENTENCIA Nro. 203-2024-11JET Arequipa, 27 mayo del 2024;

### III. PARTE RESOLUTIVA.

Por estos fundamentos, administrando justicia en nombre de la Nación, **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN**, interpuesta por **EPIFANIA VELASQUEZ FLORES**, en representación de don **CARLOS ALEJANDRO ALCAZAR VELASQUEZ**, en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PÚBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

- 1. DECLARO:** La **NULIDAD** del acto administrativo contenido en la Resolución Ficta, que en silencio administrativo negativo desestima la reclamación administrativa de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, consistente en el pago de la remuneración del mes de enero de dos mil veinte de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez, solicitado por doña Epifanía Velásquez Flores (en representación de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez); así como, la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1059-2023-GRA/GRS/GR/OAL, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, que desestima por infundado el recurso impugnatorio de apelación de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, interpuesto contra el acto administrativo ficto citado precedentemente.
- 2. ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:
  - A. CUMPLA:** Con expedir Resolución Administrativa reconociendo y otorgando el derecho de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez a percibir la remuneración y guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de dos mil veinte (OBLIGACIÓN DE HACER). Debiendo hacer el cálculo y **PAGO** del monto **devengado** por dicho mes; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la remuneración reclamada (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).

//..

**B. Reconozca y efectúe el PAGO de los *intereses legales*, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la *tasa de interés legal simple (sin capitalización)*; los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACIÓN DE DAR).**

**C. Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.**

**3. SIN COSTAS NI COSTOS del proceso.**

Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa.

### **SENTENCIA DE VISTA N° 1555**

**RESOLUCIÓN N° 09 Arequipa, 28 de noviembre del 2024.**

### **RESUELVE:**

**CONFIRMAR La Sentencia N° 203-2024-11JET, de fecha 17 de mayo de 2024, de fojas 46 a 59, que falla declarando fundada la demanda contenciosa Administrativa sobre nulidad de resolución, interpuesta por Epifanía Velásquez Flores, en representación de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia: 1) Se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución Ficta, que en silencio administrativo negativo desestima la reclamación administrativa de fecha 20 de mayo de 2020, consistente en el pago de la remuneración del mes de enero de 2020 de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez, solicitado por doña Epifanía Velásquez Flores (en representación de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez); así como, la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1059-2023-GRA/GRS/GR/OAL, de fecha 30 de octubre de 2023, que desestima por infundado el recurso impugnatorio de apelación de fecha 20 de junio de 2023, interpuesto contra el acto administrativo ficto citado precedentemente. 2) Se ordena que el gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces: a) Cumpla con expedir resolución administrativa reconociendo y otorgando el derecho de don Carlos Alejandro Alcázar Velásquez a percibir la remuneración y guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2020. Debiendo hacer el cálculo y pago del monto devengado por dicho mes; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la remuneración reclamada. b) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de la recurrida, de acuerdo a Ley. c) Debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. 3) Sin costas ni costos del proceso.**

Que, de acuerdo al Informe N° 006-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UR y PpTO, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto, quien hace de conocimiento de las remuneraciones que percibía el ex servidor en el momento de cese, un monto de S/. 5,532.00 de remuneraciones y S/. 762.49, haciendo un total por la suma de S/. 7,029.78, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Judicial a percibir la remuneración y guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2020;

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>350</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Judicial, sobre los intereses legales, a partir del día siguiente de inicio de los devengados hasta la fecha de pago y con el Informe N° 102-2025-GRG/GRS-GR-OERRHH-Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, el Contador Público Colegiado Carlos Alberto Romero, ha establecido la Liquidación de Intereses Legales moratorio por el monto de: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/. 735.29), correspondiente al periodo del 01 de enero del 2000 al 31 de julio del 2025;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando, al Informe de Situación Actual N° 222-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal y la Liquidación N° 102-2025-GRG/GRS-GR-OERRHH-Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar el Cumplimiento a la RESOLUCIÓN Nro. 05 - SENTENCIA Nro. 203-2024-11JET, de fecha 27 mayo del 2024, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, y la SENTENCIA DE VISTA N° 1555 - RESOLUCIÓN N° 09, de fecha 28 de noviembre del 2024, CONFIRMA la sentencia, a favor de don **Carlos Alejandro ALCÁZAR VELÁSQUEZ**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de don **Carlos Alejandro ALCÁZAR VELÁSQUEZ**, ex servidor, con el Cargo de Médico, Nivel S/N, del Centro de Salud La Punta de la Red de Salud de Islay de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, a percibir la remuneración y guardias hospitalarias correspondiente al mes de enero de 2020, un Crédito Devengado por la suma de: **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES (S/. 6,294.49)**, en cumplimiento de la dispuesto por el Poder Judicial.

...///

////....

**Artículo Tercero.** - Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de Intereses Legales N° 102-2025-GRG/GRS-GR-OERRHH-Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, realizada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto Romero Guerra, a favor de don **Carlos Alejandro ALCÁZAR VELÁSQUEZ**, ex servidor de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 29/100 SOLES (S/. 735.29)**, por concepto de **Intereses Legales** del **01 de enero del 2000 al 31 de julio del 2025**, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Región Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Quinto.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... *Trece* ..... (13.....)

del mes de..... *Agosto* ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ASesorIA JURÍDICA Y ECONOMÍA HUMANOS  
Abog. *[Firma]* OR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3836